

RESOLUCIÓN, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2018.

La disposición adicional octava de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, establece que las retribuciones del sector público contenidas en dicha Ley se ajustarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El artículo 18. Dos de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que en el año 2018 las retribuciones del personal al servicio de sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por ello, el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 13 de julio de 2018, estableció las retribuciones del personal estatutario de los centros sanitarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, con un incremento del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, las cuales fueron recogidas en la Resolución de esta Dirección Gerencia de 30 de julio de 2018, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal estatutario en el año 2018.

Además de lo anterior, la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 18. Dos, párrafo segundo, dispone que “si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante de Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. De dicho Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

El INE ha publicado, con fecha 30 de enero de 2018, la “Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017”, y, con fecha 1 de marzo la “Contabilidad Nacional Trimestral de España. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017”, señalando en los mismos que la tasa anual del PIB se sitúa en el 3,1 en el cuarto trimestre de 2017.

En este sentido, el INE, con fecha 6 de julio de 2018, ha certificado que de acuerdo a la información disponible en la web del INE referida a los resultados publicados de la Contabilidad Nacional Trimestral de España al día de la fecha, el valor de la tasa de valoración interanual del Producto Interior Bruto a precios de mercado (volumen encadenado referencia 2010) correspondiente al año 2017 es del 3,1%.

Dado el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la ley de Presupuestos Generales del Estado, el Consejo de Ministros acordó en su reunión del 13 de julio de 2018 aprobar el incremento del 0,25 adicional de las retribuciones del personal del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18. Dos, párrafo segundo, de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Por otro lado, el artículo 17.3 de la misma Ley 2/2018, de 28 de febrero, establece que por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, quedan suprimidas en el año 2018 la remuneración del cuarto nivel de carrera profesional a los licenciados y diplomados Sanitarios, y la remuneración del tercer y cuarto nivel de carrera profesional a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios.

De igual forma, el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la suspensión parcial del cumplimiento del “Acuerdo Profesional Sanitario” suscrito con fecha 25 de abril de 2005, por el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, publicado por Orden de 27 de diciembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, suspende parcialmente durante el ejercicio 2013 dicho Acuerdo, en concreto, en lo que se refiere a la aplicación de lo dispuesto en los puntos 4.1.2.c), 4.1.3.c)3 y 4.1.4.c)1 de su apartado cuarto “nuevo modelo retributivo”, destinado a retribuir el desplazamiento de una parte de la jornada ordinaria de trabajo de la mañana a la tarde o viceversa. Las razones de interés público derivadas de la alteración sustancial de las circunstancias económicas en las que se suscribió el precitado Acuerdo Profesional Sanitario, se mantienen en la actualidad y la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en su artículo 25.2.b).3, donde se establece el Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (Modalidad “C”), recoge exclusivamente el complemento destinado a retribuir la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

Las retribuciones resultantes de la aplicación de las mencionadas disposiciones, han sido aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de septiembre de 2018, y se recogen en el Anexo de las presentes Instrucciones. Dado que las modificaciones en las cuantías de las retribuciones previstas en dicho Acuerdo respecto a las consignadas por el Acuerdo de 13 de julio de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las retribuciones del personal estatutario de los centros sanitarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, producen efectos desde el 1 de julio de 2018, será en la nómina ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018 cuando se procederá a la correspondiente regularización retributiva

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas del personal que presta servicios en los centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud, y de aplicar lo dispuesto en la

citadas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las restantes normas reguladoras de los vigentes regímenes retributivos, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. - RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO POR LA LEY 55/2003, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

1.1. Con efectos económicos de 1 de julio de 2018 el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud percibirá las Retribuciones Básicas y el Complemento de Destino, en las cuantías que se detallan en los Cuadros I y II del Anexo de las presentes Instrucciones.

1.2. Con efectos económicos de 1 de julio de 2018 el Complemento Específico, el Complemento de Atención Continuada, el Complemento de Productividad (factor fijo) y el Complemento de Carrera experimentarán un aumento adicional del 0,25 por ciento respecto de las aprobadas para el ejercicio 2017, tal y como se detalla en los Cuadros III, IV, V y VI del Anexo de la presente Resolución.

1.3. Los Complementos Personales Transitorios devengados en aplicación de la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se desarrolla la orden de 24 de febrero de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la asistencia pediátrica en Atención Primaria en el Sistema de Salud de Aragón, experimentarán a partir del 1 de julio de 2018 un incremento adicional del 0,25 por ciento respecto a las cuantías vigentes durante el año 2017.

SEGUNDA. - RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

Con efectos económicos de 1 de julio de 2018, las retribuciones de los Licenciados y Diplomados Sanitarios en formación experimentarán un incremento adicional del 0,25 por ciento sobre las fijadas para el año 2017, tal y como se detalla en la Tabla II del Anexo de las presentes Instrucciones.

TERCERA. - RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL

3.1. A partir del 1 de julio de 2018 las retribuciones mensuales de los Capellanes acogidos a Convenio serán de 970,22 euros mensuales, en el caso de personal a tiempo completo, y de 491,00 euros a tiempo parcial, incluyendo en ambas modalidades 14 mensualidades anuales.

3.2. La Tabla III de esta Resolución recoge las cuantías mensuales que corresponde al Servicio Aragonés de Salud transferir a la Universidad de Zaragoza, para que ésta elabore la

nómina de aquellos Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo, a partir del 1 de julio de 2018.

3.3. La Tabla IV adjunta a esta Resolución recoge las retribuciones correspondientes, a partir del 1 de julio de 2018, a un módulo de 24 horas del personal designado para la realización de refuerzos en Atención Primaria, distinguiendo según se realice el servicio en día festivo o día laborable.

CUARTA. - INDEMNIZACIONES

4.1. La indemnización por desplazamiento como consecuencia del ejercicio profesional será distribuida a los Médicos y Enfermeros de Atención Continuada adscritos a una Zona Básica de Salud según los criterios establecidos en cada Equipo de Atención Primaria en función de la actividad ordinaria de sustituciones efectivamente realizada. Para el personal con nombramiento de Sector se asignará una cuantía específica adicional equivalente a un índice de dispersión G2 prevista en la Tabla VI.

4.2. A partir del 1 de julio de 2018 el importe de las indemnizaciones establecidas en el Pacto de fecha 29 de diciembre de 2014 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se aprueba el nuevo sistema de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud será el siguiente:

- Auxilio por defunción: 23.705,47 euros.
- Indemnización por fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 31.032,68 euros.
- Indemnización por incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 53.445,12 euros.

QUINTA - RETRIBUCIONES INTEGRAS

Las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2018
EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,

Edo.: Javier Marion Buen

SRES. GERENTES DE SECTOR DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-